

Cipolletti, 8 de enero de 2026

**VISTO:** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara **M.P.**, caratulada como <.PAVEZ MIRTAC.ACUÑA NESTORS.V. (Expte. N°CS-00020-JP-2026 / );

**Y CONSIDERANDO:** Lo manifestado por la denunciante en sede policial conforme denuncia de fecha 6 de enero de 2026.

Lo dispuesto por el Juez de Paz Subrogante en fecha 7 de enero de 2026.

Analizados los términos de la misma, se advierte que los hechos acontecidos no encuadran en una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.

Esto, habida cuenta que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisionales tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, tipificado como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..." (art. 6 de la ley 3040 y su modificatoria).

Así las cosas, del análisis de lo acontecido, las conductas denunciadas no encuadran en los términos previstos por la normativa indicada constitutivos de la "violencia familiar", no resultando manifiesto el afianzamiento de los roles "dominante-dominado", fundamental de las relaciones viciadas por la violencia.

Por ello, **RESUELVO:**

**I.- RATIFICAR** lo dispuesto por el Juez de Paz Subrogante y **DESESTIMAR** la denuncia radicada por la **Sra. M.P.** atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040.

**II.- Se le hace saber a la denunciante** que a fin de obtener asesoramiento sobre la temática podrá requerir de modo gratuito asistencia letrada a través de las Defensorías de Pobres y Ausentes, debiendo recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs. en la mesa de entrada del C.A.DE.P sita en calle Roca 599 1° PISO, TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente.

**III.- Regístrese y notifíquese.**

Despachos por OTIF.

Firme, **ARCHÍVENSE.-**

Dr. Jorge A. Benatti

Juez de FERIA